

INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2019

OBJETO: Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de vientos y talleres pedagógicos para integrantes de las Escuelas de Música de los municipios de Antioquia seleccionados en la convocatoria de Luthería – Escuelas de Música Municipales Fase III - 2019.

FECHA: Octubre 02 de 2019

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Encontrándonos dentro del término para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, en la Licitación Pública N°006-2019 y de conformidad con el cronograma establecido en la misma, El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procede a dar respuesta a la siguiente observación:

Juan Gonzalo Saldarriaga Alzate - Jefe Servicio Técnico Vientos INCOLMOTOS YAMAHA jgsaldar@incolmotos-yamaha.com.co											
Octubre 01 de 2019											
OBSERVACIÓN		RESPUESTA									
<p><i>Incolmotos Yamaha, como interesado en participar en el presente proceso, se permite realizar las siguientes observaciones al Proyecto de Pliegos mencionado:</i></p> <p><i>1. Con respecto al cuadro de cantidades y condiciones técnicas generales del documento de especificaciones técnicas, indicamos que allí figuran en total 43 unidades de ítem FLAUTAS TRAVERSAS, pero la suma de las cantidades parciales da 41. Por lo anterior, atentamente solicitamos aclarar la cantidad final.</i></p>		<p>En atención a las observaciones presentadas por el interesado, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia responde en los siguientes términos:</p> <p>1. Revisado el cuadro de <i>Cantidades y condiciones técnicas generales</i>, contenido en el numeral 1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PRODUCTOS), CONDICIONES DE LOS BIENES TOTALES DE LOS MATERIALES, así como en el FORMATO N°3 PROPUESTA INICIAL DE PRECIO y el FORMATO N°6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública 006 de 2019, se tiene que no hay lugar a errores pues en lo referente a la FLAUTA TRAVERSA tenemos una cantidad total de 43, luego de sumar las cantidades parciales, así:</p>									
		<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">FLAUTA TRAVERSA</td> <td rowspan="2">Desensamblable del instrumento, Baño químico de llaves y cuerpo; Soldadura estaño-plata requeridas; cambio total e instalación y nivelación de zapatillas fieltro-</td> <td>Yamaha</td> <td>24</td> <td rowspan="2">43</td> </tr> <tr> <td>Júpiter</td> <td>2</td> </tr> </table>			FLAUTA TRAVERSA	Desensamblable del instrumento, Baño químico de llaves y cuerpo; Soldadura estaño-plata requeridas; cambio total e instalación y nivelación de zapatillas fieltro-	Yamaha	24	43	Júpiter	2
FLAUTA TRAVERSA	Desensamblable del instrumento, Baño químico de llaves y cuerpo; Soldadura estaño-plata requeridas; cambio total e instalación y nivelación de zapatillas fieltro-	Yamaha	24	43							
		Júpiter	2								



<p>2. <i>Atentamente solicitamos a la entidad publicar en formato de Excel los cuadros del Formato No 3 “Propuesta Inicial de Precio” y del Formato No 6 “Especificaciones Técnicas”.</i></p> <p>3. <i>Con respecto al punto 2.2.5. “CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN”, el Proyecto Pliego de Condiciones está requiriendo para el indicador de Rentabilidad sobre los activos un valor mayor o igual al 15%. Revisando la información suministrada por el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades, de la cual tomamos como referencia el segmento de 87 empresas que se encuentran en la industria musical, el indicador promedio de Rentabilidad sobre los activos es de 1,2%.</i></p> <p><i>Por lo anterior, atentamente solicitamos que el indicador de Rentabilidad sobre los activos pueda ser mayor o igual al 5%, con lo cual los proponentes pueden certificar una base adecuada de solidez financiera.</i></p>	<table border="1"> <tr> <td rowspan="3">piel u over haul; reposición de algún repuestos en particular como tornillos, ejes, agujas; cambio de corchos de unión o ensamble, incluido cuerpos, barrilete y boquilla; corchos y fieltros de afinación y silenciadores en llaves; solución de holguras en llaves; lubricación de ejes y tornillos; hidratación y aceitado de la madera si es el caso; afinación general del instrumento; limpieza de estuche como aspiración, perfumar, siliconado.</td> <td>Selmer</td> <td>4</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Armstrong</td> <td>7</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros</td> <td>6</td> <td></td> </tr> </table>	piel u over haul; reposición de algún repuestos en particular como tornillos, ejes, agujas; cambio de corchos de unión o ensamble, incluido cuerpos, barrilete y boquilla; corchos y fieltros de afinación y silenciadores en llaves; solución de holguras en llaves; lubricación de ejes y tornillos; hidratación y aceitado de la madera si es el caso; afinación general del instrumento; limpieza de estuche como aspiración, perfumar, siliconado.	Selmer	4		Armstrong	7		Otros	6	
piel u over haul; reposición de algún repuestos en particular como tornillos, ejes, agujas; cambio de corchos de unión o ensamble, incluido cuerpos, barrilete y boquilla; corchos y fieltros de afinación y silenciadores en llaves; solución de holguras en llaves; lubricación de ejes y tornillos; hidratación y aceitado de la madera si es el caso; afinación general del instrumento; limpieza de estuche como aspiración, perfumar, siliconado.	Selmer		4								
	Armstrong		7								
	Otros	6									
	<p>2. Con respecto a esta solicitud, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia procederá, con la publicación del Pliego de Condiciones definitivo, a publicar el Formato N°3 - Propuesta Inicial de Precio y el Formato N°6 - Especificaciones Técnicas, dejando claro que en todo caso que la Entidad no se hace responsable por errores, omisiones, inconsistencias y/o diferencias en que pueda incurrir en su diligenciamiento y por ende en la presentación de la propuesta, siendo ésta de total y absoluta responsabilidad del proponente.</p> <p>3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia calcula los indicadores a exigir en cada proceso de contratación con base en la experiencia obtenida en procesos anteriores y en los indicadores promedio del sector disponibles en la página de la Superintendencia de Sociedades, según el bien o servicio a contratar; de esta manera se garantiza una adecuada participación plural de proponentes sin exponer a la entidad en mayores riesgos para la adecuada ejecución de los contratos.</p> <p>Atendiendo la observación presentada se procederá a realizar las revisiones y ajustes que correspondan, lo cual se reflejará en el Pliego de Condiciones definitivo, en todo caso, asegurando la minimización de riesgos para la Entidad, pero brindando transparencia al proceso y buscando la mayor pluralidad de oferentes posible.</p>										



4. Con respecto al punto 1.3. “INSCRIPCIÓN DEL PROPONENTE, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS UNSPSC 14.0801”, atentamente sugerimos que el proponente deba tener inscritos en su Registro Único de Proponentes (RUP) los códigos UNSPSC que tengan que ver específicamente con servicios de mantenimiento de instrumentos (Por ejemplo el código 72154200: Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación). Lo anterior se sustenta en que en el presente proceso lo ideal es que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda contar con proponentes idóneos y con experiencia en el objeto “Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de viento”, con el fin de poderlo cumplir apropiadamente. Hay muchas empresas que pueden tener inscritos en su RUP los códigos que ustedes relacionan en el Proyecto Pliego de Condiciones, correspondientes a comercialización de instrumentos musicales y accesorios, pero eventualmente pueden carecer de inscripción de aquellos códigos relacionados con mantenimiento y reparación, que realmente es el objeto del presente proceso.

5. Con respecto al punto 2.2.2 “EXPERIENCIA”, de igual forma como se explicó en la solicitud anterior, atentamente sugerimos que los 3 contratos máximo con los que el proponente acredite su

4. Frente a esta solicitud se verifica a través de la página de Colombia Compra Eficiente, en el Clasificador de Bienes y Servicios, el código **72154200: Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación**, encontrando esta clasificación de la siguiente manera:

GRUPO	F	SERVICIOS
Segmentos	72000000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.
Familias	72150000	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado
Clases	72154200	Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación

En este orden de ideas y teniendo el Código UNSPSC 72154200- **Servicio de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación**, se desprende de un segmento de Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento, es claro que cuando hace referencia a “instrumentación”, no lo hace para referirse a instrumentos musicales, sino a instrumentación relacionada con la construcción, máxime cuando desplegamos el único producto de esta clase, encontrando el siguiente: **72154201 Servicio de instalación y mantenimiento de instrumentos o medidores**, lo cual no comporta relación con el objeto del presente proceso de contratación.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible incluir en el proceso de licitación pública 006-2019 el código UNSPSC **72154200: Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación**, por no tener relación con el objeto contractual.

5. Por las razones expuestas en el numeral anterior, no es posible acceder a su solicitud de permitir que los contratos con los que el proponente pretenda acreditar su experiencia, a través del RUP, se encuentren clasificados en el código UNSPSC **72154200: Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación**,



experiencia, deben estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) con los códigos UNSPSC que tengan que ver específicamente con servicios de mantenimiento de instrumentos (Por ejemplo el código 72154200: Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de instrumentación). Lo anterior se sustenta en que en el presente proceso lo ideal es que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda contar con proponentes idóneos y con experiencia en el objeto “Realizar actividades in Situ de recuperación, limpieza y calibración de instrumentos musicales en la modalidad de viento”, con el fin de poderlo cumplir apropiadamente. Hay muchas empresas que pueden tener en su RUP contratos registrados con los códigos que ustedes relacionan en el Proyecto Pliego de Condiciones, correspondientes a comercialización de instrumentos musicales, pero eventualmente pueden carecer de inscripción de aquellos códigos relacionados con mantenimiento y reparación, que realmente es el objeto del presente proceso.

Adicionalmente, también sugerimos que los proponentes aporten copias de los contratos con sus respectivas actas de entrega o liquidación para que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia pueda validar la experiencia de los proponentes en cuanto al objeto puntual del contrato.

pues éste no tiene relación con el objeto contractual del presente proceso de contratación.

Con relación a la solicitud de permitir que los proponentes aporten copia de los contratos con sus respectivas actas de entrega o liquidación para validar la experiencia requerida por el Instituto de Cultura y Patrimonio en el proceso de contratación, se tiene que, conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., Las cámaras de comercio, con base en la información que presenta el interesado para inscripción, renovación o actualización del RUP, deben verificar y certificar, entre otros requisitos habilitantes, la experiencia; es así como esta tarea ya está dada por ley a la Cámara de Comercio respectiva, como se señala además en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del mismo Decreto 1082.

En igual sentido, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 6, señala lo siguiente:

“(…)

6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro”.

Es así, como la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, de conformidad con la información contenida en el RUP aportado por el proponente en dicho proceso.

